

República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN ARACH IA - 050-2016
De 14 de Abri de 2016.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “LA RUTA GOURMET.”.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor **PLINIO A. RUIZ A.**, portador de la cédula de identidad personal No. 4-164-921, respectivamente, se propone realizar un proyecto denominado “LA RUTA GOURMET”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 19 de febrero de 2016, el señor **PLINIO A. RUIZ A.**, promotor del proyecto, presento un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, bajo la responsabilidad de los consultores **DANIEL CACERES Y ABEL BATISTA**; personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-050-02** e **IRC-097-08**, respectivamente (foja 1 del expediente correspondiente).

Que, según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto consiste en la construcción de una edificación que servirá como supermercado de Chiricanos para Chiricanos, pero brindando un nuevo concepto en la experiencia de compra, pues la oferta contempla proporcionar altos estándares de calidad y servicio al cliente, tanto a residentes como a la creciente comunidad extranjera que se localidad en los alrededores, incluyendo a los visitantes temporales que cada vez son más; aunado a ello el proyecto contempla productos de alta calidad, precio justo, excelencia en el servicio, dirigido especialmente a personas que quieren y merecen ser tratadas como personas; el supermercado contara con una sala de ventas (586 m^2), bodega (176 m^2), oficinas (216 m^2), amplia área para estacionamientos ($2\,070\text{ m}^2$), así como una amplia superficie que se conservara como área verde ($2\,300\text{ m}^2$). El área total de construcción será de 5348m^2 ; mientras que la superficie total del terreno donde se desarrollara el proyecto es de 5826.71 m^2 ; dicha edificación se construirá en la Finca con Folio Real N° 30156996, Código de Ubicación 4301.

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM ubicadas en los siguientes puntos: 1) 341916 E – 971281N; 2) 342018 E – 971353 N; 3) 341966 E – 971393 N; 4) 341898 E – 971309 N; ubicado en la Avenida Central, corregimiento de Bajo Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí. El monto global de inversión del proyecto se estima en B/. 450, 000.00

Que luego de la revisión integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LA RUTA GOURMET**, el Área de Evaluación de Impacto Ambiental Regional de Chiriquí, mediante Informe Técnico N° 025-16 que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Administradora Regional del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LA RUTA GOURMET** cuyo **PROMOTOR** es el señor **PLINIO A.**

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN ARACH- 050-2016
FECHA 14/4/14
Página 1 de 4
YA/NR/tg

RUIZ A., con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. Notificar al Señor **PLINIO A. RUIZ A.**, promotor del proyecto **LA RUTA GOURMET**, de la presente Resolución.

Artículo 3. EL PROMOTOR del proyecto denominado **LA RUTA GOURMET**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 4. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 5. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Previo inicio de la fase de construcción, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional de Chiriquí del Ministerio de Ambiente, le dé a conocer el monto a cancelar.
- d) Previo inicio de construcción del proyecto, **EL PROMOTOR**, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- e) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2000 “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.
- g) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- h) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- i) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Artículo 6. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación

y sanción que corresponda, conforme a la Ley 8 del 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

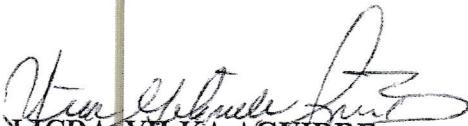
Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.

Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor del proyecto denominado **LA RUTA GOURMET**, el señor **PLINIO A. RUIZ A.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 8 del 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los Catorce (14) días, del mes de Abri del año dos mil dieciséis (2016).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


LICDA. YILKA AGUIRRE
Administradora Regional

Ministerio de Ambiente - Chiriquí


LICDA. NELLY RAMOS
Jefa del Depto.
Evaluación de Impacto Ambiental
Minis- Chiriquí


MINISTERIO DE
AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI


MINISTERIO DE
AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI
ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL

MINIST. DE AMBIENTE
DIA 18 de Abril DE 2016
SIENDO LAS 3:00 DE LA Tarde
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A Daniel
Caceres DE LA RESOLUCIÓN ARACH -
IA-050-2016
NOTIFICADOR 
NOTIFICADO 